

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.014
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2020 00025 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución singular de mínima cuantía, propuesto por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra el ciudadano **Ramiro Rodas Valencia**, en la suma de **\$202.726**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas al demandado dentro de esta acción ejecutiva y a favor de la parte demandante, en el auto del 3 de diciembre de 2020, estima el Juzgado que la suma liquidada en **\$202.726**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representante de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **\$202.726**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme, no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en contra del ciudadano **Ramiro Rodas Valencia**, a favor del **Banco Agrario de**

Colombia S.A., en la suma de **\$202.726**, al no haberse producido objeción alguna.
(Art. 366, numeral 1º del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2029f0170f65f62302df21df5f1f5707bc5eca45bebd6b5c64601ae3fce3aba5

Documento generado en 20/01/2021 03:13:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>